

Santiago, veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Al escrito folio 75202-2019: a lo principal y segundo otrosí, téngase presente; al primer otrosí, a sus antecedentes.

Al escrito folio 75369-2019: téngase presente.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el Ingreso Corte N° 850-19.

**Acordada con el voto en contra del Ministro Suplente Sr. Zepeda**, quien fue del parecer de acoger el recurso en consideración a que el amparado al ser detenido por agentes del Estado, sufrió el excesivo uso de la fuerza, lo que se reconoce en las lesiones que se observan de los cuadros fotográficos acompañados a los antecedentes, lo que permite concluir que se dan los supuestos que indica el artículo 21 de la Constitución Política de la República, en cuanto existe una amenaza a su integridad física y libertad personal.

Regístrate y devuélvase.

Rol N° 33.363-19.





VYJVNHXPXT

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Ministra Suplente Jorge Luis Zepeda A. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Diego Antonio Munita L. Santiago, veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



VYJVNHRPXT